



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° 329
SANTA FE, 20 NOV 2014

VISTO:

El Expediente 2-019556/09, en virtud del cual se presenta a esta Defensoría del Pueblo el peticionante solicitando se interceda ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo a los fines de la regularización de su grupo familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que, la materia propuesta en la queja de referencia se encuentra comprendida dentro de la esfera de competencia de esta Defensoría del Pueblo (Cfr. Arts. 1° y 22° de la Ley N° 10.396), por lo que la misma deviene admisible;

Que, el peticionante Sr. [REDACTED] solicitó a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo su regularización habitacional mediante Nota N° 02149/09, donde manifiesta que habita junto a su madre la unidad identificada como Parque Oeste en [REDACTED], [REDACTED] Piso, [REDACTED] de la ciudad de Rosario. Agrega que en el año 1992 celebró contrato de cesión de derechos y obligaciones con el Sr. [REDACTED] adjudicatario de la vivienda;

Que, se remitió pedido de informes en fecha 4/3/10 mediante Oficio N° 0041 donde se solicitó que se manifieste el estado de la nota presentada por el Sr. [REDACTED] y, ante la falta de respuesta, se cursó Pronto Despacho N° 0119 del 17/5/10;

Que, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo responde, en fecha 4 de junio de 2010, que el pedido del Sr. [REDACTED] se caratuló bajo Expte. 15202-[REDACTED]-7 y se refiere que a la fecha el recurrente no ha solicitado vivienda en la base de datos habilitada por ese Organismo (R.U.I.P.), invitándolo a concurrir a la Oficina Social a tal efecto;

Que, ante la paralización del expediente en el Área Comercial de la D.P.V.yU., se envió Oficio N° 0294 a los fines que se informen los motivos;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, se contesta el Oficio cursado informándose que el expediente se encuentra en apoyatura social del Área Comercial D.Z.S. para seguimiento de pagos de cuotas y constatación domiciliaria correspondiente. Posteriormente se informa que la cuenta registra mora de 82 cuotas por \$ 5098,72 detectándose pagos desde el período 11/2009 a 09/2010;

Que, el presentante manifiesta que se encuentra pagando las cuotas pero que las mismas no figuran aún en el sistema, que está en condiciones de regularizar su situación y que se halla inscripto en el R.U.I.P.;

Que, obra copia de Nota cursada por la Directora de al D.P.V.y U. a los adjudicatarios de la vivienda donde se los intima a regularizar la deuda contraída y ocupar efectivamente la vivienda, bajo apercibimiento de desadjudicación y desalojo;

Que, por Resolución N° 2786 de fecha 07/08/12, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo decidió desadjudicar la vivienda a sus titulares considerando que evaluada la situación por las áreas competentes se verificó que la vivienda no estaba ocupada por el grupo familiar del peticionante y no se había procedido al pago de las cuotas correspondientes;

Que, se agrega al expediente constatación domiciliaria al módulo identificado como Parque Oeste en Pedro Lino Funes 2089, 2do. Piso, Dpto. 9 de la ciudad de Rosario confeccionado por el Área Social y Nota elevada por dicho área a la Directora Gral. de D.Z.S., en la cual se alude a la constatación domiciliaria realizada y el correspondiente informe socio-económico-habitaciones labrado al efecto, en el que se expresa que el expediente continuará radicado en esa Área hasta tanto el grupo familiar ocupante cumplimente con la documentación exigida;

Que, ante la falta de resolución definitiva por parte de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, el hecho de tratarse de una solicitud de regularización habitacional iniciada en el año 2009 que continúa sin resolverse a la fecha y la falta de

[Handwritten signature]



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

respuesta a nuestro requerimiento, se impone dictar la resolución al efecto sugiriendo resolver el pedido de regularización habitacional en el menor tiempo posible;

Que, por todo lo expuesto ut supra, la gestión de la Defensoría del Pueblo tiende a hacer cesar la mora de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, recomendando resolver el expediente iniciado por Nota del Sr. [REDACTED] en el año 2009, procurando contribuir a la resolución más justa y equitativa del caso en el menor tiempo posible, pensando tanto en la ciudadanía como en el Estado Provincial;

Que, la presente gestión se encuadra en la Resolución N° 132 de fecha 22 de Abril de 2014 (D.P.), que dispone la suscripción en forma conjunta de las Resoluciones que emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, hasta tanto se designe Defensor del Pueblo titular;

POR ELLO:

LA DEFENSORA PROVINCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y

EL DEFENSOR ADJUNTO – ZONA NORTE

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Declarar admisible la presente queja de acuerdo a lo estipulado por los arts. 22, 59, sgts. y cc. de la ley N° 10.396.

ARTÍCULO 2º: Recomendar a la Secretaría de Estado del Hábitat que adopte todas las medidas dentro de su competencia a los fines de resolver definitivamente el Expediente N° 15202-[REDACTED]-7.

ARTÍCULO 3º: Aprobar las actuaciones realizadas por los Funcionarios de esta Defensoría del Pueblo.



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

ARTÍCULO 4º: Comunicar lo resuelto al Peticionante. (Cfr. Art. 65º de la Ley N° 10.396)

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.



LUCIANO LEIVA
DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO
ZONA NORTE
A/C DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Dra. ANALÍA T. COLOMBO
DEFENSORA PROV. DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES
A/C DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE